

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10,275

## — CONTENIDO —

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 76 de 16 de Abril de 1947, por la cual se autoriza el establecimiento de una escuela sobre aviación.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 361 de 16 de Abril de 1947, por el cual se hacen cambios en la distribución de gastos de emergencia a funcionarios consulares.  
Resolución No. 1283 de 14 de Abril de 1947, por la cual se expide Carta de Naturaleza.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 243 de 15 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 205 de 16 de Abril de 1947, celebrado entre la Nación y Luis Manuel Hernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fabrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### AUTORIZASE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA SOBRE AVIACION

#### RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Policía.—Resolución número 76.—Panamá, abril 16 de 1947.

El señor Aristides D. Abadía, varón, panameño, vecino de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal número 15-2872, en nombre y representación de la Compañía Actividades Aéreas Chiricanas, S. A., solicita a este Ministerio permiso para establecer una Escuela de Aviación en la ciudad de David con el fin de impartir instrucción en el vuelo y manejo de aviones. En dicha escuela se instalará por cuenta de la citada Compañía el hangar, taller, maquinaria y equipo que sean necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento.

Según la petición del señor Abadía, el Piloto Instructor será el señor James Smith, quien posee la Licencia T54 de Transporte; el Mecánico Jefe encargado del mantenimiento de las aeronaves será el señor Rudolph Burda, quien porta la Licencia de Mecánico de los Estados Unidos N° M15680, expedida por la Aircraft And Aircraft Engine, aprobada por la CAA, de los Estados Unidos de Norte América.

Antes de proceder a conceder el permiso al señor Abadía para el funcionamiento de la Escuela de Aviación en referencia, este Ministerio consultó al señor Marcos A. Gelabert, para oír sus puntos de vista sobre el particular, ya que este funcionario, por sus capacidades técnicas puede aconsejar, con más fundamento sobre las ventajas o inconvenientes de este establecimiento educativo en el ramo de aviación. Hecho esto, el señor Gelabert se manifiesta favorable y recomienda, en consecuencia dar el permiso por el interés que ello despertará en nuestro país por la aviación en un futuro próximo.

En virtud de la conveniencia de procurar la educación dentro del país a nuestros jóvenes as-

pirantes en el ramo de aviación y vista la urgente necesidad que tenemos de tomar las medidas necesarias para el desarrollo de esta importante rama de la cual derivará nuestra República beneficios de cierta magnitud; y como es de rigor que se comience desde ya a acuerpar estas escuelas que por su seriedad nos permitirán presentar personal idóneo cuando el Aeropuerto de Tocumen esté abierto al tráfico internacional,

#### SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Actividades Aéreas Chiricanas, S. A., representada por el señor Aristides D. Abadía, para que establezca bajo la vigilancia y reglamentación del Gobierno una escuela para impartir instrucción en el vuelo y manejo de aviones, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con la recomendación muy especial de que debe tomar todas las medidas del caso a fin de evitar accidentes lamentables entre el alumnado a su cargo.

El alumno debe gozar de buena salud, lo que será comprobado con la presentación del certificado médico que lo haya examinado.

Haber cumplido diez y seis (16) años de edad al hacer la solicitud de ingreso a la escuela de aviación, a la que acompañará una carta del padre o representante otorgando el permiso para que sea aceptado como estudiante.

Presentar certificado de terminación de estudios primarios y ser de notoria buena conducta.

Los gastos para el acondicionamiento de sitios de aterrizaje, instalación de edificios, maquinarias, etc. correrán por cuenta exclusiva de la referida compañía, la que debe notificar por escrito, con tres meses de anticipación la fecha en que iniciará las labores docentes en dicha escuela, a fin de que los funcionarios competentes del Gobierno puedan examinar y aprobar el campo de vuelo y entrenamiento, las instalaciones, aparatos, etc., y constatar la idoneidad del personal, requisitos necesarios para proceder a la celebración del contrato respectivo, a que tiene que someterse la Compañía.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUAREZ C.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA  
OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2494-B.—Apartado Postal N° 461 Sur N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 2.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 16.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 2.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**DISTRIBUYENSE LOS GASTOS DE EMERGENCIA A FUNCIONARIOS CONSULARES**

DECRETO NUMERO 961  
(DE 16 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos cambios en la distribución de los gastos de emergencia a funcionarios del Cuerpo Consular en el exterior.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo está facultado para variar la distribución de los gastos de emergencia cuando lo crea necesario, y que hay algunos funcionarios en los Estados Unidos de América que no reciben estos gastos.

DECRETA:

Artículo primero: Se distribuyen los gastos de emergencia a funcionarios consulares en el exterior de la siguiente manera:

Al Cónsul General en New York . . . . .	B/. 85.00
Al Cónsul General en New Orleans . . . . .	85.00
Al Cónsul General en San Francisco . . . . .	85.00
Al Cónsul General en Miami . . . . .	85.00
Al Cónsul General en Londres . . . . .	85.00
Al Cónsul General en Liverpool . . . . .	85.00
Al Cónsul en Los Angeles . . . . .	50.00
A los dos Vicecónsules en New York . . . . .	B/. 75.00 c/u . . . . .
Al Vicecónsul en Liverpool . . . . .	45.50
A los dos Cancilleres en New York . . . . .	B/. 40.00 c/u . . . . .
Al Archivero en New York . . . . .	35.00

B/. 870.50

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el día 1° de mayo de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA**

RESOLUCION NUMERO 1283

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1283.—Panamá, abril 14 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Alegre S. Adatto de Córdoba, natural de Cuba para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Alegre S. Adatto de Córdoba. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

**Ministerio de Obras Públicas**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 943  
(DE 15 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis E. de León, Inspector Asistente del Aeropuerto Nacional, en lugar de Guillermo Bragin, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

**CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 205

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Luis Manuel Hernández, portador de la cédula de identidad personal N° 28-18652, quien en adelante se llamará el contratista, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primera: El contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para el Edificio Principal o de Administración del

Aeropuerto Nacional de Tocumen, tomando como pauta el bosquejo elaborado por la Public Building Administration de los Estados Unidos de Norte América y también de acuerdo con las normas aquí estipuladas; pero ningún cambio que afecte el funcionamiento del edificio podrá efectuarse sin la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda: Los planos y especificaciones constarán de los siguientes elementos:

- a) Arquitectura
  - b) Estructura
  - c) Electricidad
  - d) Plomería
  - e) Especificaciones Especiales.
- A) *Arquitectura*: La Arquitectura comprenderá:
- a) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.
  - b) Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes.
  - c) Secciones transversales y longitudinales.
  - d) Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.
  - e) Detalles arquitectónicos que incluyan además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.
- B) *Estructura*: La Estructura comprenderá:
- a) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.
  - b) Plano del envigado de cada planta con detalle de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.
  - c) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.
  - d) Resistencia de los materiales y sobrecargas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada con el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.
- C) *Electricidad*: Electricidad comprenderá:
- a) Localización del servicio de entrada.
  - b) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.
  - c) La localización del panel principal y secundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de estos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.
  - d) Localización clara de la distribución de las tuberías en forma continua, indicando el tamaño de éstas, y el número y tamaño de alambres que contienen.
  - e) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.

f) La indicación de la capacidad en watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquiera salida especial que se haga aparecer en el plano.

g) La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

h) La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.

i) Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

D) *Plomería*: Plomería comprenderá:

a) Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

b) Sistema de desagüe y ventilación: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación y sus accesorios, detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

c) Sistema de gas: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de gas y sus accesorios.

E) *Especificaciones Especiales*: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Tercera: El contratista se compromete a entregar los originales de los planos completamente terminados y copia de las especificaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente contrato.

Cuarta: El contratista pagará a favor del Tesoro Nacional la suma de diez balboas (B. 10.00) diarios por cada día hábil de mora en la entrega de los planos y especificaciones a que se refiere este contrato.

Quinta: La Nación se obliga a lo siguiente:

a) A facilitar al contratista todo el trabajo ya ejecutado con respecto a los planos y especificaciones a que se contrae este contrato;

b) A pagar al contratista el valor de los planos y especificaciones totalmente terminados, de acuerdo con la siguiente tarifa: el 3% del valor de la construcción siempre que éste no exceda de B. 100.000.00 y el 2½% del valor de la construcción cuando la misma exceda de la suma anterior. Cuando el valor de la construcción exceda de B. 100.000.00, y la suma que deba recibir el contratista sea menor que la que resulte al aplicar la tarifa del 3%, por ningún caso el contratista recibirá menor suma que la del 3% a la suma límite de B. 100.000.00.

c) A reconocer abonos al contratista, así:

Diez mil balboas (B. 10.000.00), quince (15) días después de firmarse este contrato:

Diez mil balboas (B. 10.000.00), treinta (30) días después de la fecha del primer abono:

Diez mil balboas (B. 10.000.00), treinta (30) días después de la fecha del segundo abono, y el

saldo de acuerdo con la propuesta que reciba el Gobierno Nacional en la licitación pública que se celebrará para la construcción de dicho edificio.

Parágrafo: Para obtener las sumas de que trata esta cláusula, el contratista deberá presentar previamente las cuentas respectivas.

Sexta: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El contratista,  
*Luis Manuel Hernández.*

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

Refrendado:  
*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de abril de 1947.

Aprobado:  
ENRIQUE A. JIMENEZ.  
El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### RENOVACIONES

#### RESUELTO NUMERO 2399

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2399.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Solis, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica «FORBIDDEN LOVE», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de septiembre de 1936 bajo el N° 2813; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

#### RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Septiembre de 1946, a favor de la sociedad Solis, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, la marca de fábrica

«FORBIDDEN LOVE», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936, bajo el número 2813, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

#### RESUELTO NUMERO 2400

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2400.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Solis, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la denominación «NUIT ESPAGNOLE (NOCHE ESPANOLA)», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936 bajo el número 2817; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

#### RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Septiembre de 1946, a favor de la sociedad Solis, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936 bajo el número 2817, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

#### RESUELTO NUMERO 2401

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2401.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Solis, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba,

ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra «KISMAJU», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936 bajo el número 2818; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Septiembre de 1946, a favor de la sociedad Solís, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936 bajo el número 2818, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**RESUELTO NUMERO 2402**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2402.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Solís, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica «LE CLAIRAC», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936 bajo el número 2819; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Septiembre de 1946, a favor de la sociedad Solís, Entrialgo y Compañía, domiciliada en La Habana, República de Cuba, la marca de fábrica «LE CLAIRAC», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Septiembre de 1936, bajo el número 2819, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**TRASPASOS****RESUELTO NUMERO 2121**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patente y Marcas.—Resuelto número 2121.—Panamá, 17 de Abril de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Womack American Whisky Co. Inc., domiciliada en esta ciudad ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Destiladora Nacional, S. A., domiciliada en esta ciudad, sus derechos en las marcas de fábrica que a continuación se detallan:

Agewood	2663	28 de Mayo de 1935
W. A. W.	3395	27 de Septiembre de 1940
Castle Club	2897	21 de Abril de 1937
Botellas (dibujo)	2896	21 de Abril de 1937
Ron Cortéz	3132	23 de Diciembre de 1938
Kentucky Cream	2317	27 de Agosto de 1931
Green Brier	2129	8 de Febrero de 1930
Old Father Time	2534	28 de Septiembre de 1933
Golden Slipper	2535	28 de Septiembre de 1933
Blue Ridge	2124	27 de Enero de 1930

que de las marcas antes citadas las siguientes Kentucky Cream, Green Brier, Old Father Time, Golden Slipper, y Blue Ridge, cuyos registros efectuados en este Ministerio han vencido sin haberse solicitado la renovación de las mismas dentro del término señalado por la ley; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

**RESUELVE:**

Tomar nota solamente, del traspaso hecho por la sociedad Womack American Whisky Co. Inc., a favor de la Sociedad Destiladora Nacional S. A., de los derechos en las marcas de fábrica cuyos registros se efectuaron en este Ministerio, y que a continuación se detallan:

Agewood	2653	28 de Mayo de 1935
W. A. W.	3395	27 de Septiembre de 1940
Castle Club	2897	21 de Abril de 1937
Botellas (dibujo)	2896	21 de Abril de 1937
Ron Cortéz	3132	23 de Diciembre de 1938

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

F. Morrice Jr.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 2558**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2558.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de responsabilidad limitada, Parfums Verlayne, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Parfums Verlayne" en cualquier tamaño, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de responsabilidad limitada Parfums Verlayne, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente

Publíquese.  
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1653.

CERTIFICADO NUMERO 1653

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946—  
Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2558, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de responsabilidad limitada Parfums Verlayne, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene, y de belleza, jabones de tocador, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr. }*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Parfums Verlayne" en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2559

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2559.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de responsabilidad limitada Parfums Verlayne, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza; jabones de tocador, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la palabra "Experience" en cualquier tamaño, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de responsabilidad limitada Parfums Verlayne, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.  
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1654.

CERTIFICADO NUMERO 1654

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946—  
Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2558, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de responsabilidad limitada Parfums Verlayne, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Experience" en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2560

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2560.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nouvelle Fabrique Election, S. A., domiciliada en La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Relojes y sus partes, piezas y accesorios para relojes";

Que la marca consiste en la denominación "Election" en cualquier tamaño, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Nouvelle Fabrique Election, S. A., domiciliada en La Chaux-de-Fonds, Suiza.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1655.

CERTIFICADO NUMERO 1655

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946—  
Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.,**

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en al oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2560,

de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Nouvelle Fabrique Election, S. A., domiciliada en La Chaux-de-Fonds, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio "Relojes y sus partes, piezas y accesorios para relojes" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Election" en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2160

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2160.—Panamá, 9 de Mayo de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Salz Bros., Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Plumas de fuente y lápices mecánicos»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «STRATFORD», y se aplica a los productos ya sea grabándola en los mismos, o adhiriendo sobre los paquetes o cajetas que los contengan, una etiqueta impresa en que aparece dicha marca, y en cualquiera forma conveniente y usual; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Salz Bros., Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Segundo Secretario,

*Alfonso Tejera.*

Se expidió el certificado de registro número 1425.

## CERTIFICADO NUMERO 1425

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1946.—Caduca: 9 de Mayo de 1956.

*Antonio Pino R.*Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2160, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Salz Bros., Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Plumas de fuente y lápices mecánicos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 9 de Mayo de 1946.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

*Alfonso Tejeira,*

Segundo Secretario.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «STRATFORD», y se aplica a los productos ya sea grabándola en los mismos, o adhiriendo sobre los paquetes o cajetas que los contengan, una etiqueta impresa en que aparece dicha marca, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1946.

## RESUELTO NUMERO 2161

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2161.—Panamá, 9 de Mayo de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lenthalic, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Perfume, agua de tocador, sachets, polvo para el cuerpo, polvo de talco, agua de colonia, brillantina y sales para el baño»:

que la marca consiste en las palabras «NUME-

RO DOUZE», y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lenthalic, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

*Alfonso Tejeira,*

Se expidió el certificado de registro número 1426.

## CERTIFICADO NUMERO 1426

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1946.—Caduca: 9 de Mayo de 1956.

*Antonio Pino R.*Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2161 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lenthalic, Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Perfume, agua de tocador, sachets, polvo para el cuerpo, polvo de talco, agua de colonia, brillantina y sales para el baño», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 9 de Mayo de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

*Alfonso Tejeira,*

Segundo Secretario.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras «NUMERO DOUZE», y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1946.

## RESUELTO NUMERO 2162

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2162.—Panamá, 9 de Mayo de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Tabletas multi-vitaminicas y minerales»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «STAMS», y se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contenga, o en cualquiera forma conveniente y usual; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

*Alfonso Tejeira.*

Se extendió el certificado de registro número 1427.

## CERTIFICADO NUMERO 1427

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1946.—Caduca: 9 de Mayo de 1956.

*Antonio Pino R.,*

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2162, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Tabletas multi-vitaminicas y minerales», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 9 de Mayo de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

*Alfonso Tejeira,*

Segundo Secretario.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «STAMS», y se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1945.

## RESUELTO NUMERO 2163

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2163.—Panamá, 9 de Mayo de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Pantallas intensificadoras y fluoroscópicas para trabajo industrial de Rayo-X, y película cinematográfica sensibilizada, película de Rayo-X, película para reproducción microscópica, y película fotográfica para retratos, artes gráficas y para uso de aficionados»;

que la marca consiste en las palabras «DU PONT» dentro de un óvalo, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

El Segundo Secretario,

*Alfonso Tejeira.*

Se expidió el certificado de registro número 1428.

**CERTIFICADO NUMERO 1428**

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Mayo de 1946.—Caduca: 9 de Mayo de 1956.

*Antonio Pino R.,*

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2163, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio: Pantallas intensificadoras y fluoroscópicas para trabajo industrial de Rayo-X, y película cinematográfica sensibilizada, película de rayo-X, película para reproducción microscópica, y película fotográfica para retratos, artes gráficas y para uso de aficionados», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabras «DU PONT» dentro de un óvalo, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1946.

Panamá, 9 de Mayo de 1946.

ANTONIO PINO R.

Por el Primer Secretario del Ministerio,  
*Alfonso Tejeira,*  
Segundo Secretario.

**RESUELTO NUMERO 2372**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2372.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderado se confirme la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra «PRO-PHY-LAC-TIC», cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Marzo de 1933 bajo el número 2483, y renovada a su primer vencimiento por Resuelto N° 653 de 16 de Julio de 1943;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 211.108 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un periodo de veinte años más a partir del 6 de Abril de 1946; y que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

**RESUELVE:**

Confirmar la renovación de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 31 de marzo de 1933 bajo el número 2482, a favor de la sociedad anónima Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

**RESUELTO NUMERO 2373**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2373.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad colectiva A. P. Ordway & Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la marca de fábrica que consiste en la leyenda «DR. KAUFMANN'S SULPHUR BITTERS», cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Julio de 1910 bajo el número 221, debidamente renovada en 1920, 1930 y 1940; que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 52.468 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un periodo de

veinte años más a partir del 8 de Mayo de 1946; y que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

## RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Julio de 1910 bajo el número 221, a favor de la sociedad colectiva A. P. Ordway & Co., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Noviembre de 1946.

- As. 3436. Escritura N° 1162 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de Panamá, por la cual se constituye la sociedad Jorgensen y Valdeirama Ciu. Ltda.
- As. 3437. Oficio N° 800 de 7 de Noviembre de 1946, del Juzgado 4o. de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez, para garantizar la excarcelación de Felipe Gibbs.
- As. 3438. Escritura N° 2252 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Louise Hill.
- As. 3439. Escritura N° 2255 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Calvin William Calver.
- As. 3440. Escritura N° 2426 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Club S. A. vende a Teodolinda Serrano un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.
- As. 3441. Escritura N° 1141 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de Panama Nassau Trust Company Inc., relacionados con la resolución de dicha sociedad de que la Compañía establezca una cuenta de depósito de valores con The Chase National Bank of the City of New York.
- As. 3442. Escritura N° 2523 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada «Victoria de Membrén y Compañías».
- As. 3443. Escritura N° 2268 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Lilia Gimelio vende la mitad de una finca a Rafaela Caliendo de Ciriello.
- As. 3444. Oficio N° 807 de 8 de Noviembre de 1946, del Juzgado 4o. de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez para garantizar la excarcelación de Pedro Gardones.
- As. 3445. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1808 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave «Athamas II» ex «Margarita Eizos» de propiedad de la Compañía Athamas de Vapores S. A., domiciliada en esta ciudad.
- As. 3446. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1809 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave «Araya» de propiedad de la Compañía Ponca de Vapores S. A., domiciliada en esta ciudad.
- As. 3447. Patente General N° 799 de 21 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Laboratorios S. A., domiciliada en esta ciudad.
- As. 3448. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1810 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Acheron» de propiedad de la «Cafía Compañía de Navegación S. A.» domiciliada en Atenas, Grecia.
- As. 3449. Escritura N° 2535 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena vende a Aaron Oswald Hibbert y otros, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3450. Escritura N° 37 de 22 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Anton, Cacho, por la cual el Municipio de Anton vende a Amal Rivera un lote de terreno en esa población.
- As. 3451. Oficio N° 805 de 11 de Noviembre de 1946, del Juzgado 1o. de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada en el juicio ordinario propuesto por Pablo T. Calvo contra Antonio Samaniego, para garantizar costas.
- As. 3452. Escritura N° 1158 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Ismael Calvo Guerrero vende a Marino Lamela Campos una finca situada en San Francisco de la Chiriquí, Panamá.
- As. 3453. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6397 de 25 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Endara Riba S. A. domiciliada en esta ciudad.
- As. 3454. Escritura N° 1152 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 232 de 8 de Octubre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la «Compañía de Navegación Blue Lines S. A.» y se protocoliza un poder.
- As. 3455. Escritura N° 2531 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Eloísa Alvarado de Yeaza vende a Alfredo Rascón un lote de terreno situado en esta ciudad.
- As. 3456. Escritura N° 482 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Santiago Anguzola constituye hipoteca a favor de Pedro Bradley.
- As. 3457. Patente Comercial de 2a. Clase N° 4920 de 2 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Angel Escala, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3458. Escritura N° 2250 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de actas de sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada «Constructora Tropical S. A.» y un certificado del secretario de la misma.
- As. 3459. Patente Comercial de 2a. Clase N° 4520 de 21 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Tomás Molinar, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 3460. Diligencia de fianza otorgada en el Despacho del Juzgado 5o. de Panamá, el 12 de Noviembre de 1946, por la cual Manuel Lucio Rodríguez se constituye fiador personal de Guillermo Tejada Prieto, y éste constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la Provincia de Panamá, para garantizar su excarcelación.
- As. 3461. Escritura N° 169 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Celina y Josefa Arce Calvo un lote de terreno ubicado en Santiago.
- As. 3462. Diligencia de fianza otorgada en el Despacho del Juzgado 5o. de Panamá, el 12 de Noviembre de 1946, por la cual Felipe Esteban Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre un lote de propiedad de la Provincia de Panamá para garantizar la excarcelación de Carlos Ernesto Sánchez.
- As. 3463. Escritura N° 2250 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Hilda Mercedes Valverde vende una finca de su propiedad a Celina María Durán.
- As. 3464. Escritura N° 2575 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen el acuerdo de asociación Mixión Llanos, sociedad Mixión de Panamá y en inglés The Panama Mills Mixión.

As. 3465. Escritura N° 358 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual Lipa Kresh cancela obligación contraída por Linda Smart de Chubb.

As. 3466. Escritura N° 2258 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Iglesia Católica de Panamá declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por María Cantera de Remón; y María Luisa Remón de Obarrio y otros, celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

#### HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882,

#### CERTIFICA:

Que Ernesto González y Francisco Gómez Salazar, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "González & Gómez", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B. 3.000.00, aportado por partes iguales; Que el término de la sociedad es de 5 años;

Que el objeto de la sociedad es explotar el negocio de restaurante, cafetería y refresquería, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, así como el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública N° 840, de 18 de Abril de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Abril 18 de 1947.

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

L. 6755  
(Primera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interim del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Armida Salas de Escobar para que se le conceda autorización judicial

para vender bien de menores, se ha señalado el día veinte de mayo próximo para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de sus menores hijos Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castañ Salas, que consiste en las tres dieciséisavas partes de la finca número tres mil ochocientos veinticuatro (3.824), inscrita al folio doscientos treinta (230) del Tomo setenta y ocho (78) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá Linderos de la finca: Norte, parte del predio de Marino; Sur, predio de Elena Clement de Lewis y parte del predio de Raúl Espinosa; Este, lote de la vendedora que se dirá y Oeste, Calle 17 Oeste. Medidas: 29 metros 50 centímetros de frente o sea hacia el costado Oeste; 19 metros en la parte de atrás y fondo tanto en el Norte como en el Sur 38 metros, o sea una superficie de 750 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Sobre el terreno está construida una casa de concreto, de tres pisos y techo de hierro acanalado.

Sera postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado por los peritos a dicha finca, que asciende a la suma de once mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y dos centésimos (B. 11.333.32).

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 18 de abril de 1947.

Rodrigo Zúñiga,  
Secretario ad-int.

L. 6725  
(Única publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 429 de 10 de abril de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 157, Folio 482, Asiento 38.135, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "North Atlantic Transport Company, Inc."

Panamá, Abril 18 de 1947.

L. 6742  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que por medio de apoderado el señor Carlos Eleta Almaraz, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-20076, en su condición de Presidente y representante legal de la Cia. Faustina S. A., ha presentado solicitud de inscripción del título de dominio sobre un edificio construido en terreno de propiedad de la referida Compañía, de un edificio o kiosco para restaurante, de concreto y techo de tejas, que ha sido construido sobre un lote de terreno que fue segregado de la Finca núm. 8545, inscrita al Folio 80 del Tomo 265 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, ubicado detrás del llamado Cementerio de Herrera y Cementerio de Párvulos, con frente a la Avenida "A" de esta ciudad, y tiene una superficie de 860 metros cuadrados con 5833 centímetros cuadrados. El edificio tiene un solo piso, de paredes de concreto y azulejos y techo de teja, con las medidas y linderos siguientes y superficie siguientes: por el Norte, mide 8.30 metros y limita con terrenos de la propiedad; por el Sur, mide 8.30 metros y limita con la Avenida "A"; por el Este, mide 16.65 y limita con el resto de la propiedad; y por el Oeste, mide 16.65 metros y limita con el resto del terreno. El área encerrada por estas medidas y linderos y que corresponde a la parte edificada es de 133 metros cuadrados con 1950 centímetros cuadrados.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Fijado hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.

Rodrigo Zúñiga.

L. 6743

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 10 de abril de 1947, Eduardo Valencia, mayor de edad, residente en Caracas, República de Venezuela, mediante el abogado Benito Reyes Testa, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Edificio construido sobre un lote de terreno de propiedad del señor Manuel Calderón, que forma parte de la manzana N° 21 de los terrenos conocidos con el nombre de "Playa de los Cocales", en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Los límites de dicho lote son: por el Norte, la Calle 29 Este y mide veinte metros (20mts.) y dista cuarenta metros (40mts.) de la esquina de la Avenida Justo Arosemena y calle 29 Este. Por el Sur mide veinte metros (20 mts.) y limita con el resto libre de la misma finca. Por el Este con terrenos libres de la finca y mide cuarenta metros (40 mts.) y por el este limita con terrenos del señor Eduardo Fabrega y mide por ese lado cuarenta metros (40 mts.) La superficie de dicho lote es, pues, de ochocientos metros cuadrados (800 m.2).

El edificio es de una sola planta con piso de hormigón, columnas de hormigón armado y techo de entramados de madera cubierta de hierro acanalado galvanizado. Las paredes son todas de bloques de hormigón sin repellar. La planta consiste de un garage, un espacio para el público y dos servicios sanitarios sin azulejos; y el resto del local abierto sin cielo raso, lo mismo que las otras dependencias del edificio. Este tiene forma rectangular y mide quince metros (15 mts.) de frente por veinticinco metros (25 mts.) de fondo y da frente a la calle 29 de la Exposición. La altura del edificio, del piso a la parte bajo de la cuerda del techo es de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.)

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a fin de que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacer valer dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 6689

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cárdenas, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin cédula, residente en La Zatra, ha solicitado ante este Despacho, la adjudicación, del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Guararé denominado "Bajo Medina", de una capacidad superficial de cuatro hectáreas dos mil novecientos ochenta metros cuadrados (4 hts. 2980 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Río Guararé; Sur, terreno de Casilda Frias y camino de Sabanagrande; Este, camino citado.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que considere sus derechos afectados con esta solicitud, los

haga valer oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,  
Manuel I. López.

L. 4705

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cárdenas, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en el lugar de La Zatra, ha pedido ante este Despacho, la adjudicación del título de propiedad en compra, de un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Guararé, denominado "Bajo de Zapote", de una capacidad superficial de tres hectáreas cinco mil setecientos veinte metros cuadrados (3 Hts. 5720 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, Río Guararé; Sur, terreno de Casilda Solís y de Tomás Barrios; Oeste Río Guararé y camino al Hato.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se crea afectado en sus derechos los haga valer oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,  
Manuel I. López.

L. 4707

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Iglesias, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de quinientas libras de peso bruto, marcada a fuego así: ( M ) que el referido animal fue presentado al despacho por el señor Alberto Estribi, por encontrarse vagando en el lugar de Argus hace mucho tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Colector Distritual de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 8 de Abril de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza a Eduardo López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de la menor Bruna Atenas Rodríguez.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Eduardo López o Eduardo P. F. López, de cualidades desconocidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Seducción", se decreta formal prisión contra él y se pide a las autoridades de la República la captura de dicho enjuiciado al encontrarse dentro del territorio nacional.

Como el enjuiciado está ausente se ordena emplazarlo por medio de Edicto, en conformidad con lo que disponen los artículos 2330, 2343, 2346 del Código Judicial, concordantes y pertinentes.

Se le concede a las partes cinco días para que aduzcan las pruebas que desean hacer valer en el juicio oral.

La audiencia oral en este juicio será fijada cuando sea de lugar, de acuerdo con lo ordenado en este auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.  
El Juez, Vicente Melo O.—El Secretario, J. C. Pinillo".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado, Eduardo López o Eduardo P. F. López, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las nueve de la mañana de hoy once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciadore, por este medio emplaza a Domingo Herrera, de veintiocho años de edad, hondureño, soltero, periodista, triguero, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Corporación a notificarse de la sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:.....  
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, de acuerdo en parte con la opinión del Procurador General de la Nación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia sometida a consulta en el sentido de condenar también a Domingo Herrera a la interdicción de derechos y funciones públicas, a que se refiere el artículo 602 antes mencionado, por término igual al de la pena principal y al pago de los gastos procesales, y confirma dicha sentencia en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(dos.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goytia. Encargado de la tramitación.—Gregorio Miro.—Ricardo A. Morán.—Aranda Jiménez.—Sec. Intó."

Se advierte al reo Domingo Herrera, quien en ambas

instancias ha sido condenado a la pena principal de doce años de reclusión como responsable del delito de homicidio cometido en la persona de María Castro, que si no comparece dentro del término señalado se considerará legalmente notificado de la sentencia preinserta para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, once de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviara al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin conforme lo exige el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciadore,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Alfonso Thornley, natural de Cuba, de veintidós años de edad, soltero, sastre, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:.....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa Criminal contra Alfonso Thornley, natural de Cuba, de 22 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sastre, moreno y portador de la cédula de identidad personal N° 8-28673, por el delito de "violación carnal", que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal:

Mantiénese la detención decretada en contra de los procesados Jorge y Anargiros Glitsos y Alfonso Thornley.

Vistos:.....

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento provisional.—(dos.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Alfonso Thornley, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Thornley el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Alfonso Thornley, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los nueve (9) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Rosendo M. Bula.

(Quinta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 21 de abril de 1947.

## CUADRO NUMERO 38 DE 30 DE ENERO DE 1947

Radio Pictures de Panama, películas cinematográficas; etc., 4 bultos de Nueva York por	688	Servicio de Lewis S. A., loción para la cara, agua de colonia, polvo talco etc., 3 bultos de Nueva York por	235
Vilanueva y Teixeira C <sup>o</sup> Ltda., piedras de esmeril 1 bulto de Nueva York por	45	Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., leche evaporada 2.700 bultos de San Francisco por	17.361
Ferretería Wong Chang S. A., cucharones plateados para servir helados 1 bulto de Nueva York por	352	Cia. América S. A., desperdicios de algodón 20 bultos de Nueva York por	332
Radio Pictures de Panama, películas cinematográficas; material de anuncio 5 bultos de Nueva York por	692	Enrique Halphen C <sup>o</sup> Inc., pescado en conserva al natural tipo "salmon" 300 bultos de Callao por	3.150
Cia. Panameña de Muebles, linoleum para pisos 217 bultos de San Francisco por	1.393	Aristides Romero, pasta dental 55 bultos de Nueva York por	1.086
Vilá Hnos. Endara Riba S. A., mantequilla fresca 79 bultos de Buenos Aires por	2.442	Wiznitzer Bros, telas de algodón 12 bultos de Nueva York por	4.262
Cia. Panameña de Muebles, camas de hierro 28 bultos de Nueva York por	266	Casa Chial S. A., carburo de calcio 50 bultos de Nueva York por	197
Vilá Hnos. Endara Riba S. A., mantequilla en latas 299 bultos de Buenos Aires por	9.873	Soto Soto And Heres, paja para escobas 30 bultos de Nueva Orleans por	1.393
Hijos de Gervasio García, discos para fonógrafos; radios y repuestos; etc., 2 bultos de Nueva York por	2.621	Public Serv. Garage, Garage Carbonell Ltda., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	216
Novedades Antonio S. A., loza para la mesa 2 bultos de San Francisco por	262		
Pan American Orange Crush, ácido cítrico USP 5 bultos de Nueva York por	312	CUADRO NUMERO 39 DE 31 DE ENERO DE 1947	
Sasso y C <sup>o</sup> S. A., diafragmas Koromex; material de propaganda etc., 2 bultos de Nueva York por	398	Esteban García, galletitas y almanques 25 bultos de Buenos Aires por	418
I. L. Maduro Jr., S. A., amplificador; agujas para fonógrafos; etc., 2 bultos de Nueva York por	698	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, recambios para motores petróleo 8 bultos de Nueva York por	3.209
Cia. Panameña de Muebles, colchones de resortes; resortes 42 bultos de Nueva York por	909	Lynn Yost, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	190
Labs. Químicos y Productos S. A., frascos de vidrio 49 bultos de Nueva Orleans por	150	Ezra Dabah C <sup>o</sup> , tejidos, camisas, pañales, fundas de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por	3.744
Labs. Químicos y Productos S. A., frascos de vidrio 45 bultos de Nueva Orleans por	96	F. E. Escoffery, paradichlorobenzina insecticida 11 bultos de San Francisco por	291
L. A. González, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.170	C. H. Crawford, asbestos en hojas 1 bulto por	31
F. J. Rodríguez, F. Corte Inglés, S. A., tela asagada de algodón 2 bultos de Nueva York por	512	Canal Agencies, tejidos de lana para vestidos 1 bulto de Liverpool por	1.090
T. A. Abritton, compresores de aire eléctrico, motor, taladro etc., 7 bultos por	593	Legación Británica, llantas 5 bultos de Londres por	67
El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón (drib) 5 bultos de Nueva York por	4.564	Pedro Echeverría, truck dodge mot. 214-25469; ford mot. 99T-550067 por	1.104
J. J. Varela, conos para helados (charquillos) 50 bultos de Nueva Orleans por	200	De Luna Cia. Ltda., pasta dental 5 bultos de Nueva York por	186
Julio J. Varela Cia., vasos de vidrio, bombillos de vidrio grab. para lamp. 75 bultos de Nueva Orleans por	244	La Importadora Selecta, lazos para zapatos de algodón 1 bulto de Nueva York por	337
Homsany Hnos., camisas, pajamas, drill y telas de algodón 11 bultos de Buenaventura por	3.134	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, maíz tierno en latas 40 bultos de Nueva York por	136
Icaza Cia. Ltda., tractor motor N <sup>o</sup> 67158781 1 bulto de Nueva Orleans por	6.625	Benjamin E. Fidanque, leche en polvo descremada (alimentos de aves) 10 bultos de San Francisco por	399
Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por	182	Fidanque Hnos e Hijos, alimentos prep. para aves de corral 5000 bultos de San Francisco por	2.014
Industrias Unidas S. A., vidrio para ventanas 4 bultos de Nueva York por	249	Fidanque Hnos e Hijos, aceite vegetal 10 bultos de San Francisco por	152
Horacio Clare Jr, Industrias Unidas S. A., cemento y sacos vacíos 5002 bultos de Londres por	8.155	Fidanque Hnos e Hijos, manteca vegetal 20 bultos de San Francisco por	300
Paul J. Kiener, agente esterilizador inst. termómetros etc., 2 bultos de Nueva York por	305	Jardin Atlas S. A., servilletas de papel tissue 5 bultos de Nueva York por	205
		C <sup>o</sup> Isaac Sasso, penicilina, caps. tableted, med. ung. sulfatiazol 4 bultos de San Francisco por	1.548
		Nat. Bank City, Chung Yet Sun cueros cartados 2 bultos de Buenaventura por	521
		Thomas Arms, preparación medicinal "bark extract" etc., 7 bultos de Nueva York por	214

Sasso Cia., aceite de olivo 20 bultos de San Francisco por . . . . .	685	Cia. Panameña de Muebles, juguetes de aluminio 6 bultos de Nueva York por . . . . .	169
Central de Lecherías S. A., leche en polvo descremada 50 bultos de San Francisco por Isaac Brandon y Bros Inc., sopas de tomate, comomalta, masa pecana, papas etc. 1 bulto de Nueva York por . . . . .	2.250	Felicía Chen de Chang, dril de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	554
Agencia Perry Hill, loción breck para el cabello, breck shampu 6 bultos de Nueva York por Antonio Dominguez Hno., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por . . . . .	1.029	Agencias Pan Americanas S. A., repuestos y bombillos para carros 2 bultos de Nueva York por . . . . .	395
Mario Galindo C <sup>o</sup> S. A., madera con resina acepillada 9.023 piezas de Coos Bay Oregon por La Importadora S. A., linternas de mano 10 bultos de Nueva York por . . . . .	511	Cardoze y Lindo S. A., piezas para pala tractor de aceite Diesel 1 bulto de Nueva York por . . . . .	54
Cervecería Nacional S. A., carretillas de mano; cajas de cartón etc., 13 bultos de Nueva York por . . . . .	464	Eugenio Chan, tejidos de algodón blanco; alemanisco de color de Nueva York por . . . . .	1.151
The Panama Coca Cola Bott, maquina embotelladora con sus acces. 32 bultos de Nueva York por . . . . .	10.451	Endara Riba S. A., cerezas en su jugo; calabazas en latas; etc., 517 de San Francisco por . . . . .	1.999
Luis Angelini cigarrros toscanos 16 bultos de Innocente, Génova por . . . . .	196	Caroze y Lindo S. A., bombas eléctricas para pozos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	352
B. L. Levy, goma de mascar 240 bultos de Nueva York por . . . . .	1.000	Western Electric (Caribbean) repuestos para fonógrafos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	561
Agencias Perry Hill, cremas y lociones para el cabello; etc., 4 bultos de Nueva York por B. L. Levy, pastillas 55 bultos de Nueva York por . . . . .	7.848	Endara Riba S. A., sal de soda 300 bultos de San Francisco por . . . . .	360
Fortuna Heres Agent., carro Chevrolet Coupé motor N <sup>o</sup> 6736,072 1 bulto por . . . . .	2.000		
W. W. Stallings C. C. Palmolive C <sup>o</sup> , colchón de muelles 1 bulto de Nueva York por . . . . .	5.829	<b>CUADRO NUMERO 40 DE 1<sup>o</sup> DE FEBRERO DE 1947</b>	
W. Arrocha, Roberto G. de Paredes, tapones de corcho 3 bultos de Nueva York por . . . . .	563	Félix B. Maduro S. A., juguetes de aluminio para niños 6 bultos de Nueva York por . . . . .	166
H. R. Knapp S. A., lavadores de cemento armado completos 54 bultos de San Francisco por . . . . .	511	David Angel y Hno., tela de rayón en colores lisos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.416
Almacenes Martínez S. A., madera de pino para construcciones 1776 bultos de Amapala por . . . . .	276	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	55
C <sup>o</sup> Panamá, Refractories, casquillos de cobre 1 bulto de Nueva York por . . . . .	84	Philo Panamá, S. A., neveras domésticas de refrigeración 15 bultos de Nueva York por . . . . .	1.634
León Nahamad, dril de algodón 6 bultos de Nueva York por . . . . .	136	Drugueria Miguel Arbaiza, antiphlogistine 5 bultos de Nueva York por . . . . .	140
La Oficina Moderna, papel carbón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	600	Botica El Triángulo, Emilio Moscoco Cia., polvos de talco 8 bultos de Nueva York por Corp. Mejores Inversiones Panameñas S. A., imp. Academia, papel de envolver 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	94
Mariano Arosemena y C <sup>o</sup> , pastas alimenticias 30 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.437	Ferreteria Wong Chang, preparaciones para lustrar o calafatear 1 bulto de Nueva York por . . . . .	124
Homsany Hermanos, dril de algodón 5 bultos de Nueva York por . . . . .	45	Ricardo A. Miró, madera de pino 16.082 piezas de Seattle, Wash., por . . . . .	71
Homsany Hermanos, dril de algodón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	2.073	Ricardo A. Miró, caballetes de aluminio 9 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	20.348
Juan Folch, partes de hierro colado para mot. de comb. interna de Nueva York por . . . . .	1.094	Agencias Pan Americanas S. A., compresor con manguera, manguera aire mantril de Nueva York por . . . . .	628
J. E. Bernard y C <sup>o</sup> , Jardin Nacional, alambre cortado a medida para flor etc., de Nueva Orleans por . . . . .	87	Distribuidora Nacional, pasta de tomate 40 bultos de San Francisco por . . . . .	296
Auto Servicio S. A., fluido para frenos; soldadura gatos para autos; etc., de Nueva York por . . . . .	1.700	Bazar Bogotá Aaron Mizrachi, baterías de hierro acero esmaltado 19 bultos de Nueva York por . . . . .	446
Rafael Halphen Pitti, leche evaporada 100 bultos de Nueva York por . . . . .	628	Lewis Service Inc., magazines 6 bultos de Nueva York por . . . . .	383
La Importadora Selecta, cuero plastico artificial 5 bultos de Nueva York por . . . . .	88	Pan American Agencies S. A., llantas neumáticas, cámara goma aire de Nueva York por . . . . .	308
Sergio Acosta, papel Bond 20 bultos de Nueva York por . . . . .	28	Cia. Cyrnos S. A., material de propaganda 7 bultos de Nueva York por . . . . .	320
Esteban Durán Amat, whisky Escocés Ballantine's 30 bultos de Glasgow por . . . . .	627	Paramount Films S. A., material de anuncios 2 bultos de Nueva York por . . . . .	33
Camilo A. Porras, pintura laca; adalgazador 47 bultos de Nueva York por . . . . .	886	Elliot Shipping y Land C <sup>o</sup> , repuestos para motor Diesel 1 bulto de Pakarsham por . . . . .	93
Octavio Valencia, hierro de arco; cerraduras para maletas; etc., 9 bultos de Nueva York por . . . . .	354	Blanco Ordas Cia. Ltda., camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por . . . . .	1.103
Octavio Valencia, maletas imitación cuero 5 bultos de Nueva York por . . . . .	363	John Crone, zinc usado 20 bultos por . . . . .	6
Octavio Valencia, mangos para escobas pintados 60 bultos de Nueva York por . . . . .	805	Canadian European Ford, Ferrit, Internacional, Rieles de hierro cortinas etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	328
Moisés J. Missri, camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .	294	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, alambre eléctrico cubierto 1 bulto por . . . . .	193
Juan Condassin, camión Pickup Dodge motor N <sup>o</sup> W-26635 1 bulto por . . . . .	457	Casa Chen, avena machacada 60 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	250
	240	Cia. Henríquez S. A., vino blanco, oporto y moscatel 210 bultos de San Francisco por . . . . .	345
	1.438	Perfumería Parisien, frascos de vidrio blanco 195 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.209
	421		856